



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

956 Ejecución de títulos judiciales 190/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 190/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Farida Eddahamani contra la empresa El Secreto de Canteras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 26/09/12 y Decreto de fecha 16/01/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto 26/09/12:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 21/05/12 dictada en autos 52/12 a favor de la parte ejecutante, Farida Eddahamani, frente a El Secreto de Canteras, S.L., parte ejecutada, por importe de 246 euros en concepto de principal, más otros 24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Decreto 26/09/12:

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a El Secreto de Canteras, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del demandado El Secreto de Canteras, S.L., en las entidades Banco de Valencia, Bankia, Banco Mare Nostrum, Banco de Castilla La Mancha, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

2) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

- Requerir a El Secreto de Canteras, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente



la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvela las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado".

Decreto 16/01/13:

"Parte dispositiva"

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado El Secreto de Canteras, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 246,00 euros de principal más 24,00 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente".

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Secreto de Canteras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 16 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.